

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **23 MAR 2006**

VISTO: El decreto N° 11/006 de 16 de enero de 2006, referido al convenio colectivo logrado en el Grupo Núm. 14 (Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones), Subgrupo 01 (Bancos y otras empresas financieras), Capítulo 03 "Instituciones Financieras Externas (IFES) y Casas Bancarias", de los Consejos de Salarios.-----

CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la fecha de entrada en vigencia de lo establecido por dicho convenio.-----

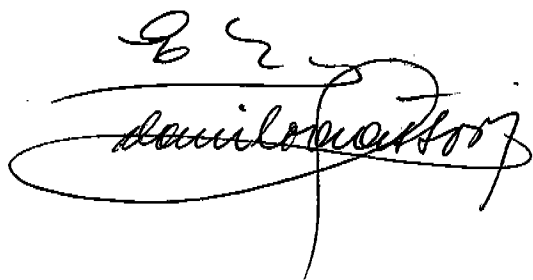
ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el art. 1° del Decreto-Ley 14.791 de 8 de junio de 1978.-----


-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

-----**DECRETA**-----

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el convenio colectivo (texto ordenado) suscrito el 19 de agosto de 2005, en el Grupo Núm. 14 (Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones), Subgrupo 01 (Bancos y otras empresas financieras), Capítulo 03 "Instituciones Financieras Externas (IFES) y Casas Bancarias", que consta como anexo del decreto N° 11/006 de 16 de enero de 2006, rige a partir del 1° de julio de 2005 para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho Capítulo.-----

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República